

## NUMERO 717.

Septiembre 20.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Odilon Baltasar Hannibal Hanneborg, por un transmisor de luz ó aparato para efectuar la transmisión de la luz ó del calor á los subsuelos, pisos y cuartos oscuros en las casas, minas, buques, etc.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Marzo 1901."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Odilon Baltasar Hannibal Hanneborg, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un transmisor de luz ó aparato para efectuar la transmisión de la luz ó del calor á los subsuelos, pisos y cuartos oscuros en las casas, minas, buques, etc., asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado transmisor.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Marzo de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,031, expedida á favor del Sr. Odilon Baltasar Hannibal Hanneborg.

Regístrese: México, 21 de Marzo de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Marzo 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,031 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un transmisor de luz ó aparato para efectuar la transmisión de la luz ó del calor á los subsuelos, pisos y cuartos oscuros en las casas, minas, buques, etc., por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Marzo de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 30 Marzo 1901."

México, 30 de Marzo de 1901.—Anotada á fojas 68 del libro respectivo con el número 241.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 20 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

## NUMERO 718.

Septiembre 20.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á los Sres. John Francis Cooley y John Crymes Pennie, por unos métodos y aparato para separar eléctricamente el componente relativamente volátil del componente fijo que hay en los fluidos compuestos, formados de dichos componentes.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Marzo 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. John Francis Cooley y John Crymes Pennie, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por unos métodos y aparato para separar eléctricamente el componente relativamente volátil del componente fijo que hay en los fluidos compuestos, formados de dichos componentes, inventados por el Sr. John Francis Cooley, á cuya solicitud se expide esta patente á nombre también del Sr. John Crymes Pennie, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados métodos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Marzo de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,030, expedida á favor de los Sres. John Francis Cooley y John Crymes Pennie.

Regístrese: México, 21 de Marzo de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Marzo 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,030, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de unos métodos y aparato para separar eléctricamente el componente relativamente volátil del componente fijo que hay en los fluidos compuestos, formados de dichos componentes, por los que se les ha concedido privilegio.

México, á 21 de Marzo de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 30 Marzo 1901."

México, 30 de Marzo de 1901.—Anotada á fojas 68 del libro respectivo con el número 240.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 20 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

## NUMERO 719.

Septiembre 20.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Frank Brooks Hart, por mejoras introducidas en cojinetes de unión de solapa de ferrocarril.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Marzo 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Frank Brooks Hart, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en cojinetes de unión de solapa de ferrocarril, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Marzo de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación. Patente de Privilegio número 2,028, expedida á favor del Sr. Frank Brooks Hart.

Regístrese: México, 21 de Marzo de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria. México, 21 Marzo 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,028, en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en cojinetes de unión de solapa de ferrocarril, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Marzo de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 30 Marzo 1901."

México, 30 de Marzo de 1901.—Anotada á fojas 68 del libro respectivo, con el número 238.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 20 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

*Diario Oficial, Octubre 8 de 1901.*

## NUMERO 720.

Septiembre 20.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo á "The De Laval Separator Company," por mejoras introducidas en separadores de nata centrifugos, inventadas por el Sr. John Berrigan.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Marzo 1901."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que "The De Laval Separator Company," ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en separadores de nata centrifugos, inventadas por el Sr. John Berrigan, quien cedió su invento á la expresada Compañía, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Marzo de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,029, expedida á favor de "The De Laval Separator Company."

Regístrese: México, 21 de Marzo de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Marzo 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,029, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á la interesada, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en separadores de nata centrifugos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Marzo de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 30 Marzo 1901."

México, 30 de Marzo de 1901.—Anotada á fojas 68 del libro respectivo con el número 239.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 20 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

*Diario Oficial, Octubre 8 de 1901.*

## NUMERO 721.

Septiembre 20. - Secretaría de Fomento. - Se concede privilegio exclusivo al Sr. Frank James Ludington, por perfeccionamientos en máquinas para hacer cigarrillos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.  
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Marzo 1901."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Frank James Ludington, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por perfeccionamientos en máquinas de hacer cigarrillos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Marzo de 1901.  
—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,033, expedida á favor del Sr. Frank James Ludington.

Regístrese: México, 21 de Marzo de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Marzo 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,033 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de los perfeccionamientos en máquinas de hacer cigarrillos, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Marzo de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 30 Marzo 1901."

México, 30 de Marzo de 1901.—Anotada á fojas 68 del libro respectivo con el número 243.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 20 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

## NUMERO 722.

Septiembre 20.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Henry Augustus Rowland, por mejoras introducidas en telégrafos eléctricos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.  
—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Marzo 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Henry Augustus Rowland, ha cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, le expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por mejoras introducidas en telégrafos eléctricos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Marzo de 1901.  
—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 2,032, expedida á favor del Sr. Henry Augustus Rowland.

Regístrese: México, 21 de Marzo de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Marzo 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,032 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en telégrafos eléctricos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 21 de Marzo de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 30 Marzo 1901."

México, 30 de Marzo de 1901.—Anotada á fojas 68 del libro respectivo con el número 242.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 20 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

## NUMERO 723.

Septiembre 20.—Secretaría de Fomento.—Se concede privilegio exclusivo al Sr. Thomas Clarkson y la Clarkson and Capel Steam Car Syndicate Limited, por ciertos perfeccionamientos en ó que se relacionan con la quema de hidrocarburos líquidos, gas y cosa semejante.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Marzo 1901."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Thomas Clarkson y la Clarkson and Capel Steam Car Syndicate Limited, han cumplido con los requisitos que establece dicha ley en sus artículos relativos, les expido, á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en ó que se relacionan con la quema de hidrocarburos líquidos, gas y cosa semejante, y generadores para producir vapor y cosa semejante que se adaptan para ser calentados por tales quemadores, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 21 de Marzo de 1901.—Porfirio Díaz.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, Leandro Fernández.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 2,034, expedida á favor del Sr. Thomas Clarkson y de la Clarkson and Capel Steam Car Syndicate Limited.

Regístrese: México, 21 de Marzo de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 21 Marzo 1901."

Queda registrada esta Patente bajo el número 2,034, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en ó que se relacionan con la quema de hidrocarburos líquidos, gas y cosa semejante, y generadores para producir vapor y cosa semejante que se adaptan para ser calentados por tales quemadores, por los que se les ha concedido privilegio.

México, á 21 de Marzo de 1901.—P. a. del Jefe de la Sección 2ª, M. C. Tolsa, Oficial 1º.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 30 Marzo 1901."

México, 30 de Marzo de 1901.—Anotada á fojas 68 del libro respectivo con el número 244.—J. M. Gamboa.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 20 de 1901.—Gilberto Montiel, subsecretario.

*Diario Oficial*, Octubre 8 de 1901.

## NUMERO 724.

Septiembre 21.—Secretaría de Justicia.—El Sr. Gregorio Torres Quintero se reserva el derecho de propiedad literaria por una obra titulada "Cálculo mental simultáneo y progresivo de las cuatro operaciones fundamentales."

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

Un timbre valor de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Señor Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Gregorio Torres Quintero, profesor de la Escuela Normal de México, ante vd. respetuosamente expone:

Que es autor de un libro titulado: "Cálculo mental simultáneo y progresivo de las cuatro operaciones fundamentales;" y temiendo que pudiera dar lugar á reproducciones y citaciones indebidas, con perjuicio á mis derechos de autor, declaro, en cumplimiento del artículo 1,234 del Código Civil, que me reservo el derecho de propiedad literaria del libro que me corresponde, acompañando esta solicitud de los dos ejemplares que la ley exige.

México, Septiembre 19 de 1901.—Gregorio Torres Quintero.—Rúbrica.

Un sello que dice: "Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional."

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de vd. fechado el 19 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto del libro titulado: "Cálculo mental simultáneo y progresivo de las cuatro operaciones fundamentales."

Declaración que desde luego se manda publicar en el "Diario Oficial," sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Septiembre 21 de 1901.—Fernández.—Rúbrica.—C. Gregorio Torres Quintero.—Presente.

Son copias. México, Septiembre 21 de 1901.—P. o. del Subsecretario: Lic. Ezequiel A. Chávez, Jefe de la Sección de Instrucción Preparatoria y Profesional.

"Diario Oficial," Octubre 8 de 1901.